

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO	087583184001-2020 - 00128 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JACK STEVE POLO ESTRADA C.C. 72.432. 749.. A FAVOR de la menor: SARA POLO LOPEZ
DEMANDADO	JOHARLINCE MARIA LOPEZ CARCAMO C.C. 22.739.892.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Treinta (30) de Abril de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. Se tiene por no descorridas las excepciones por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (04) DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30PM.**

3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

- 5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
5.1.2. No solicitan testimonios
5.1.3. DECRETAR la recepción del Interrogatorio de parte de la señora JOHARLINCE MARIA LOPEZ CARCAMO.

PARTE DEMANDADA

- 5.2.1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda,
5.2.2. DECRETAR la recepción de los testimonios de los señores JHON ALEXANDER CASTAÑEDA CABEZAS correo jhonalcc@gmail.com cel.3023741707 y VALENTINA OSPINO MERIÑO. yosiospinomario@hotmail.com cel.3057891182
5.2.3. DECRETAR el interrogatorio del demandante JACK STEVE POLO ESTRADA, correo: jako28stev@gmail.com

--
CORREOS APODERADA DTE: Dra. Marcela Vergara correo :
Vergara@icbf.gov.co

CORREO DDA: JOHARLINCE MARIA LOPEZ CARCAMO joharlyph@hotmail.com

CORREO APODERADA DDA: Dra. YERLIS PEINADO MORELOS
yerlispeinado@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 066 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg